

ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FEDERACION DE INDUSTRIAS TEXTILES Y DE LA CONFECCION DE ARAGON (FITCA) PARA ACCIONES DESTINADAS A AUMENTAR LA VISIBILIDAD DEL SECTOR Y SU COMPETITIVAD, DURANTE EL EJERCICIO 2025, EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA EDICIÓN DEL EVENTO ARAGÓN FASHION WEEK (AFW25).

SOLICITUD Y OBJETO DE LA AYUDA

Con fecha de entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón de 01/05/2025, número RT_3006720219/2025 y CSV CSVM62F08P2J01800SRT, D. Luis Fernando Aparicio como presidente de la **Federación de Industrias Textiles y de la Confección de Aragón (FITCA)** presenta solicitud de subvención para el ejercicio 2025, acompañada de un presupuesto valorado del coste económico del proyecto. Solicita la concesión de una subvención cuyo objeto es financiar gastos para acciones destinadas a aumentar la visibilidad del sector y aumentar su competitividad, durante el año 2025, en el marco de la séptima edición del evento **Aragón Fashion Week (AFW25)**.

Aragón Fashion Week es el principal escaparate del sector textil aragonés. El objetivo es **visibilizar al sector textil y todos sus agentes, para aumentar así sus capacidades de crecimiento y expansión**. Durante una semana todo el foco mediático está sobre los eventos que se celebran y que abarcan el mundo de la moda, pero también toda la industria textil de la comunidad.

Las aportaciones serán aplicadas para sufragar los gastos derivados de las actuaciones que engloban la realización de dicho evento:

- Los *desfiles*, en los que diseñadores aragoneses jóvenes y consagrados tienen la oportunidad de mostrar sus creaciones aprovechando esa atención mediática, algo muy difícil de conseguir en un sector como este, dominado por grandes marcas multinacionales.
- Las *charlas, mesas redondas y exposiciones*, en las que se tratan temas relevantes para el sector y sus retos: nueva legislación, sostenibilidad, digitalización, y en la que se involucran, además, a todos los agentes implicados.
- El *Certamen de Jóvenes Diseñadores de Aragón*, que se celebra dentro de la programación de desfiles de Aragón Fashion Week, y que cuenta con dos décadas de historia, promovido y organizado siempre por esta misma federación.

- Las *jornadas de formación específica*, que refuerzan la dimensión empresarial de este evento y que cuentan con una temática especialmente relevante para el sector.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. El sector de la fabricación textil y de la confección se encuadra dentro de lo que se denominan **sectores maduros** del tejido productivo. Los sectores maduros, como consecuencia de los procesos de globalización de la economía y de su intensidad en recursos humanos, tienen una acusada ausencia de crecimiento, es decir, sin expectativas futuras claras y con una tasa de crecimiento estanca o negativa. Ello produce un incremento de la intensidad competitiva, el poder de negociación de los clientes aumenta y se produce un exceso de la capacidad productiva (en el momento en el que la demanda no progresa), lo que obliga a las empresas a mejorar sus niveles de eficiencia, a través de inversiones para su modernización y su introducción en nuevas formas de producir y en nuevos mercados y canales de comercialización.

En el contexto apuntado, las empresas se enfrentan a un entorno contrario, con mucha competencia, frente a lo cual se deben explorar y propiciar diversas alternativas estratégicas. Sin actuaciones correctivas o medidas que permitan mejorar o revertir la situación de estas empresas, los sectores maduros acaban convirtiéndose en sectores en declive o crisis con un descenso continuado e importante de la demanda. En concreto, este sector, tan cercano al mundo de la moda, está muy condicionado por los cambios en los gustos y preferencias de los clientes, tecnológicos o cambios demográficos entre otros.

II. El Departamento competente en materia de industria, al objeto de reforzar la competitividad y la adaptación a los cambios que se producen en el sector de textil, ha dedicado y continúa dedicando desde hace más de una década, una constante atención y apoyo al sector de la moda a través del sector Textil, especialmente vulnerable por su condición de "sector maduro". La continuada colaboración, entre otros, con la Federación de Industrias Textiles y de la Confección de Aragón (FITCA) se ha materializado en numerosos convenios de colaboración y ayudas, como son los planes de acción Textil-Confección que han supuesto un soporte a iniciativas empresariales lideradas por la Federación de elevado retorno para la sociedad, y han posibilitado un trasvase de información y conocimiento que han permitido al Gobierno de Aragón disponer de la mejor información sobre este sector.

Este apoyo permitió, entre otros hitos, lanzar un colectivo de diseñadores noveles que han puesto en marcha un elevado volumen de proyectos empresariales que de otra forma no

hubieran podido iniciarse. Adicionalmente, este apoyo sostenido a lo largo de los años en acciones como la Plataforma Aragón-Subcontracting, y su evolución hacia la *Plataforma Euromediterránea de la Moda*, ha permitido mantener la actividad industrial, centrar y liderar un proyecto productivo referente a nivel nacional. Con esta actuación pionera denominada Aragón-Subcontracting, se ha puesto en marcha un nuevo concepto de negocio mejor adaptado al mercado.

No obstante, el sector textil debido a su estructura compleja, que abarca desde los grandes grupos hasta los comercializadores mayoristas, pasando por una infinidad de autónomos y microempresas, se caracteriza por englobar una gran variedad de profesiones y necesitar una formación de talento muy especializada y requiere una continua y constante actualización. Además, la tradicional actividad principal centrada en la fabricación, ha ido perdiendo peso en el valor añadido bruto del sector, en el que, en la actualidad, representa tan solo una parte del mismo junto con el diseño, el marketing, la actividad comercial y la gestión de los puntos de venta.

En España, y por extensión en Aragón, el sector de la moda, que engloba al textil y de la confección, se considera un **sector estratégico** por tener un peso destacable en la economía y por su enorme dinamismo, que se traduce en crecimiento de las exportaciones y en generación de empleo. Por ello, todas las iniciativas que desde las administraciones se puedan tomar para identificar y potenciar el mejor desarrollo, dentro de los parámetros de la innovación y la apuesta por las nuevas tecnologías, han de redundar con gran impacto en todo el tejido productivo y por ello, en la sociedad en general.

Debido a este carácter estratégico del sector, y en virtud de las competencias en materia de Industria del Departamento, se llevó a cabo en 2018 un contrato menor para la realización de un *Estudio Estratégico sobre la Industria Textil y de la Confección en Aragón*, cuyos objetivos principales fueron identificar la realidad de este sector aragonés respecto de los retos a futuro a los que se enfrenta y elaborar conclusiones que sirvieran para implementar actuaciones que pudiesen servir de palanca impulsora. En dicho estudio estratégico se recogen una serie de propuestas que se podrían implementar para el impulso del sector textil y de la confección en Aragón. Una de estas propuestas es impulsar a la moda y el textil a través de actividades, tipo el evento ARAGÓN FASHION WEEK, donde se aúna la cultura y la industria aragonesa.

III. Debido a este carácter estratégico del sector, y en respuesta a las propuestas del estudio estratégico realizado, la Aragón Fashion Week ha sido apoyada por el Gobierno de Aragón mediante *subvenciones nominativas* en ediciones celebradas con anterioridad (años 2021, 2022, 2023 y 2024).

IV. En virtud de la ORDEN HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252 de 31 de diciembre de 2024, se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025. En el dispositivo quinto de la citada Orden, apartado d), se establece la prórroga de los créditos que tengan la naturaleza de ampliables en el artículo 5 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024.

El artículo 5 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 enumera los créditos que tienen la condición de ampliables, entre ellos: “o) Los créditos que figuren en programas presupuestarios relativos a planificación y desarrollo económico, fomento industrial, del comercio, de la energía y del empleo.” Por otra parte, la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, contempla en su anexo IV “Subvenciones nominativas”, una subvención nominativa a FITCA con una dotación de 100.000,00 euros. Por su naturaleza de crédito ampliable, el Presupuesto prorrogado de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025, incluye para dicho ejercicio en la aplicación presupuestaria 10160/7231/480678/91002 del capítulo IV del presupuesto de gastos, dotación económica suficiente adecuada para financiar las ayudas previstas.

La Orden del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública de fecha 9 de abril de 2025 autoriza para disponer del crédito anteriormente mencionado en situación de prórroga presupuestaria.

V. Así mismo, esta ayuda está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Economía y Empleo del Gobierno de Aragón 2024-2027, aprobado por la Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en concreto dentro de la actuación nº 6 de las de la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación denominada “Apoyo a actividades estratégicas y sectores para la competitividad”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La actuación subvencionable se ejerce en este caso en el marco de las competencias atribuidas al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, en los términos establecidos en el artículo 3.1 b) del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

II. El texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispone en su artículo 16 “Tipos de procedimientos de concesión”, apartado 6, que: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones (...) c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario (...)”*.

En el mismo sentido, se expresa la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 22 y 28, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, donde se especifica que podrán concederse de forma directa *“(...) c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

III. El artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón dispone en su apartado 2 que la concesión de las subvenciones de concesión directa se efectuará a solicitud de la persona interesada y se instrumentará mediante resolución de la persona titular del departamento competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda o mediante convenio, previa acreditación técnica en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

En el apartado 3 se dispone que en el expediente se incluirán una memoria justificativa y una memoria económica en la que se detallen los efectos económicos y su forma de financiación, indicando el coste total de la actividad a subvencionar, el importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto.

Por último, en su apartado 5 se establece que: *“la resolución o el convenio deberá contener, en todo caso, los siguientes datos:*

- a. Motivos por los que no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención justificando la dificultad de su convocatoria pública.*
- b. Objeto y fin de la subvención, con expresión de la actividad concreta que se financia, detallada y desglosada.*
- c. Obligaciones de la persona beneficiaria.*
- d. Obligaciones órgano concedente.*
- e. Importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.*
- f. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.*
- g. Plazos y forma de justificación de la subvención, con expresión detallada de los documentos que la contengan.*
- h. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de anticipo y garantías exigibles.”*

IV. De acuerdo a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogados para el ejercicio 2025, y el artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se podrán realizar anticipos de la subvención, de como máximo hasta el 50% del importe concedido, no siendo necesaria la prestación de garantías al no superar el importe previsto para tal circunstancia.

I. El Reglamento (UE) n.º 2831/2023, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis”, en su artículo 3 indica que el importe total de las ayudas “de minimis” concedidas por un Estado miembro a un único beneficiario no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años, para lo cual se tomará en consideración el importe total de ayuda “de minimis” concedida hasta la fecha de concesión de la ayuda y desde la misma fecha con tres años de anterioridad.

MOTIVACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

I. La Federación de Industrias Textiles y de la Confección de Aragón (FITCA) es la **única entidad en la Comunidad Autónoma con representación legal, técnica y sectorial del conjunto de empresas del textil y la moda aragonesa**, por lo que no es posible someter estas ayudas a un procedimiento de concurrencia.

Tal y como se indica en el artículo 6 de sus estatutos *“La Federación extiende su ámbito profesional a toda la actividad textil, y tras previa solicitud y aceptación por los Órganos de Gobierno de ésta, a otros sectores, subsectores o empresas afines o complementarias, y su ámbito territorial a la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las actividades que pueda realizar fuera de ella en razón de su participación activa en Entidades asociativas profesionales de superior ámbito territorial.”*

Así mismo, en su artículo 8 se indica que *“El fin genérico de la Federación, será el de representar legítimamente los intereses socio-económicos comunes de sus miembros, la gestión, promoción y defensa de los mismos”*. (Capítulo II, Ámbito profesional, territorial y estructura interna de la federación).

Así pues, en virtud de sus estatutos, FITCA tiene como fines la coordinación, representación y defensa de los intereses del sector, así como la organización de actividades de fomento, promoción y desarrollo industrial, económico y formativo. No existe otra entidad registrada con capacidad, legitimidad, ni trayectoria equivalente para organizar este conjunto de actuaciones colectivas de alcance regional.

II. Además, FITCA es la **representante única y legítima del sector textil aragonés en las entidades de ámbito nacional**:

- FEDECON, que agrupa a las distintas asociaciones y federaciones textiles de las comunidades autónomas;
- y ModaEspaña, entidad de apoyo a la moda nacional que también brinda su apoyo explícito a la Aragón Fashion Week.

III. FITCA es el propietario de la **marca registrada “ARAGON FASHION WEEK”**. Este tipo de marcas dependen de unos procesos especiales de registro avalados por ModaEspaña y FITCA, como representante del sector y de ModaEspaña en Aragón, posee los derechos exclusivos sobre esa marca. Sería imposible realizar el evento sin esta marca ya que se perdería todo el bagaje acumulado y toda la inversión realizada a lo largo de los años en la

penetración y conocimiento de la marca tanto ante el público aragonés como en ámbitos nacionales e incluso internacionales.

IV. El carácter estratégico de la Aragón Fashion Week como un escaparate de la moda aragonesa está profundamente ligado a los objetivos de FITCA como organización, que busca visibilizar y fortalecer el sector textil en la región, pero, además, FITCA posee **el conocimiento especializado y la experiencia acumulada** para coordinar un evento de esta magnitud, dado que es la federación que representa y conecta a las principales industrias textiles y de confección de Aragón. Su red de contactos y su acceso directo a diseñadores, empresas y recursos del sector textil son insustituibles.

Además, FITCA ya tiene un historial consolidado en la organización de eventos similares, lo que le otorga un nivel de **credibilidad y confianza ante patrocinadores, instituciones y el público general**. Sin su liderazgo y el respaldo que aporta, sería imposible garantizar el mismo nivel de alcance y calidad del evento.

V. Por último, destacar que FITCA es la **organizadora exclusiva** de la Aragón Fashion Week, un evento único y sin equivalente en el entorno de la Comunidad Autónoma. Por lo tanto, carece de sentido realizar una convocatoria pública mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.

En resumen, además de la exclusividad, idoneidad y conveniencia de FITCA como organizadora para el éxito estratégico y la continuidad del evento, es la única entidad en la Comunidad Autónoma con representación legal, técnica y sectorial del conjunto de empresas del textil y la moda aragonesa para organizar este conjunto de actuaciones colectivas en el marco de la séptima edición del evento Aragón Fashion Week (AFW25), por lo que **no es posible someter estas ayudas a un procedimiento de concurrencia**.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, al amparo del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y demás normativa de general aplicación en materia de subvenciones,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder a la **Federación de Industrias Textiles y de la Confección de Aragón (FITCA)** una subvención por un importe máximo de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)** para llevar a cabo acciones destinadas a **aumentar la visibilidad del sector y aumentar su competitividad, durante el ejercicio 2025**, mediante la realización de una serie de actividades estratégicas en el marco de la séptima edición del evento **ARAGÓN FASHION WEEK (AFW25)**.

El importe concedido se imputa a la partida presupuestaria **10160/7231/480678/91002** del Presupuesto de gastos la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025.

Se admitirá la imputación de gastos indirectos a la actividad objeto de la ayuda en un porcentaje máximo del 15% de la subvención, esto es 15.000 €, siempre que aquéllos se correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. Se consideran gastos indirectos aquéllos que no están vinculados o no pueden vincularse directamente con una operación o actividad concretas, pero que son necesarios para su realización, esto es: gastos de personal propio de la Federación y gastos generales de estructura y funcionamiento.

Las acciones a desarrollar, tal como se detallan el presupuesto anexo a su solicitud, incluirán gastos de acuerdo al desglose siguiente por líneas de actuación, todas ellas dentro del marco de acción del evento Aragón Fashion Week:

1 ARAGÓN FASHION WEEK (AFW25)	60.074,87 €
Comunicación, conferencias, charlas, etc.....	8.733,87 €
Desfiles	37.695,00 €
- Producción Técnica:	18.215,00 €
- Producción Artística:	19.480,00 €
Palacio de Congresos.....	8.021,67 €
Gradas.....	5.625,00 €

2 CERTAMEN JÓVENES DISEÑADORES ARAGÓN	19.925,13 €
Desfiles	11.815,00 €
- Producción Técnica: 5.560,00 €	
- Producción Artística: 6.255,00 €	
Palacio de Congresos	1.604,33 €
Gradas.....	1.125,00 €
Dotación económica del Certamen	4.800,00 €
- Ganador: 3.000,00 €	
- Bolsa/premio 6 finalistas: 1.800,00 €	
Trofeo ganador	280,80 €
Presentación del Certamen	300,00 €
 3 JORNADAS ASISTENCIA TÉCNICA A LAS EMPRESAS	 5.000,00 €
Asistencia técnica a empresas en formato de jornadas prácticas destinadas a elaborar planes específicos para cada empresa que les permitan Aumentar la competitividad mediante planes centrados en la digitalización y sostenibilidad , vectores principales para lograrlo.	
 4 COSTES INDIRECTOS GENERALES	 15.000,00 €
Personal de FITCA, alquiler oficina, etc.	
 TOTAL, PRESUPUESTO	 100.000,00 €

Los citados gastos son estimados y podrán variar y compensarse entre sí, siempre que las modificaciones estén justificadas y no superen en conjunto, el importe total subvencionado.

SEGUNDO. La concesión de la subvención se notificará a FITCA a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>, entendiéndose practicada en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, tal como establece el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 del mismo texto legal.

FITCA deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, realizándose

de manera telemática a través del Servicio de Soporte de Tramitación <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> desde el apartado "Aportación de documentos". Deberán indicar como destinatario al Departamento de Presidencia, Economía y Empleo, Dirección General de Promoción Industrial e Innovación.

Junto con la aceptación se deberá incluir una **Declaración Responsable**, que deberá ser firmada y cumplimentada y en la que se hará constar, entre otros extremos:

- 1º. La persona firmante de la aceptación tiene capacidad de representación de la entidad beneficiaria.
- 2º. La cuenta bancaria con la identificación de la entidad, IBAN y domicilio de pago.
- 3º. No incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 4º. No ha sido sancionada, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.
- 5º. No ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- 6º. Cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- 7º. Que, en su caso, no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025.
- 8º. Que acredita el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hubiesen sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, en su caso.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, las actuaciones que hubieran concurrido o podido concurrir en procedimientos sujetos a una convocatoria de subvenciones no podrán ser objeto de subvención al amparo de este artículo.

Al ser la intensidad de la ayuda concedida del 100% del coste de la actividad, **no procede compatibilidad con ninguna otra para el mismo fin.**

CUARTO.- Las actuaciones objeto de subvención y sus correspondientes pagos estarán comprendidas en el periodo que transcurre desde el **1 de enero de 2025 hasta el 15 de noviembre de 2025**, ambos días incluidos.

QUINTO.- De acuerdo con la solicitud de FITCA, se admite que empresas asociadas a esa Federación puedan concurrir, en las mismas condiciones que cualquier otro proveedor, para la prestación de servicios que se vayan a contratar por parte de FITCA para la ejecución de actividades objeto de subvención.

FITCA deberá acreditar en esos casos, de forma fehaciente, que la selección de esos proveedores se ha realizado en base a criterios de mercado. Se estará a lo dispuesto en el artículo 34.7 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. No obstante, no podrán participar aquellas empresas que tengan vinculación con cualquiera de los integrantes de la directiva o del personal de FITCA.

SEXTO.- FITCA asume, mediante la aceptación de la subvención, y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes **obligaciones**:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones, admitiendo la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- e) Cumplir las obligaciones de transparencia reconocidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que resulten aplicables.
- f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en esta subvención.
- h) Comunicar a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.
- i) Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- j) Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Presidencia, Economía y Empleo. A estos efectos, para hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

Igualmente, la creatividad y el plan de medios de las actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes deberán ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

- k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable o en la presente orden de concesión.

SÉPTIMO.- FITCA vendrá obligado a **justificar** ante el Departamento de Presidencia, Economía y Empleo, **con fecha límite el 15 de noviembre del año 2025 incluido**, la realización y pago de la totalidad de las actividades subvencionadas, aportando ante la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, la documentación justificativa que posteriormente se indica, de forma telemática en el registro electrónico del Gobierno de Aragón o en cualquier otro registro electrónico tal como recoge el dispositivo 16.4 de la Ley 39/2015.

Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, de acuerdo con el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En concreto, FITCA, deberá aportar la siguiente **documentación**:

- a) Una memoria justificativa con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - 2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago efectivo al proveedor.
 - 3º. Declaración responsable del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia. Asimismo, si se ha recibido o no alguna otra ayuda con carácter “de minimis” durante los tres años anteriores a la fecha de concesión de la ayuda, indicando cuantía y procedencia.
 - 4º. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 37 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón: Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por

sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la persona beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

En caso de que no se presente la acreditación de los pagos, deberán reintegrar el importe de la subvención percibida correspondiente a esos gastos, conforme a la normativa aplicable.

- 5º Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por el beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor de la subvención para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, tal como establece el artículo 23.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- 5º. No se admitirán pagos en efectivo.
- 6º. No son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

La subvención concedida supone el 100% del coste de la actividad subvencionable. Si el coste final de la actuación justificada fuese inferior al previsto en el apartado primero, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. No

obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad sobre la inversión efectuada.

OCTAVO.- De acuerdo con la petición de anticipo del 50% que recoge la solicitud presentada por FITCA, **se procederá el pago de un anticipo de la subvención concedida por un importe de 50.000 €.** El pago de dicho anticipo se tramitará a la aceptación de la subvención.

El pago del importe restante concedido se realizará previa justificación de la realización de la actividad para el cual se concedió la ayuda.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

NOVENO.- Cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la **modificación de la resolución de concesión**. Cualquier cambio en ésta habrá de ser resuelto por el mismo órgano que la dictó y requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de tercero.
- b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente establecido en esta Orden, no más tarde de un mes desde que se produjo la modificación, y con tiempo suficiente para que la modificación sea administrativa y materialmente factible.

DÉCIMO.- Las ayudas contempladas en la presente Orden de subvención tienen el carácter de **ayudas «de minimis»** acogiéndose a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas «de minimis», hasta un importe máximo que no exceda los límites establecidos por este Reglamento.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ